AYEGUI/AIEGI

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de la organización y funcionamiento del registro municipal de parejas de hecho no casadas del Ayuntamiento de Ayegui/Aiegi.

En el Boletín Oficial de Navarra número 41 de 3 de abril de 2002, se publicó la Ordenanza Reguladora de la Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Parejas de hecho no casadas del Ayuntamiento de Ayegui/Aiegi.

En sesión celebrada el día 3 de marzo de 2014, el Pleno del Ayuntamiento de Ayegui/Aiegi acordó la aprobación inicial de la Modificación de la citada Ordenanza.

En el Boletín Oficial de Navarra número 53, del martes día 18 de marzo del año 2014, se publicó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la organización y funcionamiento del registro municipal de parejas de hecho no casadas del municipio de Ayegui/Aiegi.

En el período de información pública habilitado al efecto, no se formuló ninguna alegación, contra el contenido de la modificación a la Ordenanza citada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/90, de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo, en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones.

Por tanto se procede a publicar el texto íntegro de la Ordenanza citada, en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la Ley Foral 6/90.

La Ordenanza Municipal Reguladora de la organización y funcionamiento del registro municipal de parejas de hecho no casadas del municipio de Ayegui/Aiegi, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Navarra.

Ayegui/Aiegi a 19 de Mayo de 2014

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. Doña Esperanza Gastea Hernández.

ORDENANZA REGULADORA DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO NO CASADAS DEL AYUNTAMIENTO DE AYEGUI/AIEGI

Artículo 1º. El Registro Municipal de Parejas de Hecho no casadas del Ayuntamiento de Ayegui/Aiegi tiene carácter administrativo y en él podrán inscribirse las uniones no matrimoniales de convivencia, así como su terminación en la forma y con los requisitos que se establecen en la presente Ordenanza.

Artículo 2º. Podrán instar su inscripción en el Registro todas aquellas parejas, independientemente de su sexo, que por su libre y pleno consentimiento hayan constituido una unión de convivencia no matrimonial.

Ambos miembros de la unión deberán estar empadronados en el Municipio de Ayegui/Aiegi por su condición de residentes habituales en el mismo.

Así mismo ambos miembros deberán presentar declaración jurada de no estar casados ni inscritos en otro Registro de Parejas de Hecho no casadas.

Artículo 3º. La primera inscripción de cada pareja se producirá mediante comparecencia personal y conjunta de las dos personas ante el funcionario del Ayuntamiento de Ayegui/Aiegi encargado del Registro, para declarar la existencia entre ellas de una unión de convivencia no matrimonial.

No se procederá a practicar inscripción alguna si alguno de los comparecientes es menor de edad no emancipado o si son entre sí parientes por consanguinidad o adopción en línea recta o consanguinidad en segundo grado colateral.

Tampoco podrá llevarse a efecto la inscripción si alguno de los comparecientes estuviese ligado por vínculo matrimonial, declarado incapaz para contraer matrimonio, o estuviere afectado por deformaciones o anomalías psíquicas. En este último caso deberá aportar dictamen médico de su aptitud para consentir la constitución de la unión definida en el artículo 2º de esta Ordenanza.

Artículo 4º. En ese primer asiento, podrán hacerse constar cuantas circunstancias relativas a su unión manifiesten los comparecientes. También podrán anotarse, mediante transcripción literal, los convenios reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los dos miembros de la unión.

Los contenidos indicados en el párrafo anterior podrán ser objeto de inscripción en ulteriores comparecencias conjuntas de la pareja.

No obstante, las anotaciones que se refieran a la terminación o extinción de la unión, podrán practicarse a instancia de sólo uno de los miembros de la misma.

Artículo 5º. El Registro estará residenciado en la Secretaría General del Ayuntamiento de Ayegui/Aiegi.

Artículo 6º. El registro se materializará en un Libro General en el que se practicarán las inscripciones a que se refieren los artículos precedentes. El libro está formado por hojas móviles, foliadas y selladas y se encabezará y terminará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

Artículo 7º. La primera inscripción de cada pareja tendrá carácter de inscripción básica y al margen de la misma se anotará todo asiento que se produzca con posterioridad en el Libro General principal relativo a esa unión.

Artículo 8º. El Registro tendrá también un Libro Auxiliar ordenado por apellidos de los inscritos en el que expresará el número de páginas del Libro General en las que existan anotaciones que les afecten.

Artículo 9º. Con el fin de garantizar la intimidad personal y familiar de los inscritos en el Registro no se dará publicidad alguna al contenido de los asientos, salvo las certificaciones que expida el encargado del Registro a instancia exclusivamente de cualquiera de los miembros de la unión interesada o de los Jueces y Tribunales de Justicia.

Artículo 10º. Tanto las inscripciones que se practiquen, como las certificaciones que se expidan, serán totalmente gratuitas.

Artículo 11º. En el Ayuntamiento de Ayegui/Aiegi todas las uniones no matrimoniales de convivencia inscritas en el Registro Municipal de Parejas de Hecho recibirán el mismo tratamiento que las uniones matrimoniales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Esta Ordenanza será revisada si se produjera cualquier cambio legislativo que afecte a la materia sobre la que versa.

ANEXO 1 Hoja de inscripción en e	l Registro de Parejas de	Hecho no casada	as	
En el Ayuntamiento de Ayegui/Aiegi, en l comparecen conjuntamente:	a secretaría municipal el	día de	de	
Don/Doña	, natural de		(), con
domicilio y empadronamiento en C/ AYEGUI/AIEGI (Navarra), mayor de				
edad/menor emancipado, según documentación que aporta y con D.N.I. número, y Don/Doña				
, nat	ural de	(), con dom	icilio y
empadronamiento en C/	AYEGUI	/AIEGI (Navarra),	mayor de eda	ad /menor
emancipado, según documentación que	aporta y con D.N.I. núme	ero	,	
Y manifiestan:				
Que desean ser inscritos/as como "Pareja de Hecho, no casada" en el Registro correspondiente de ese Ayuntamiento y, conforme a la Ordenanza reguladora a tal efecto,				
Declaran:				
Primero Que como consecuencia de la convivencia prevista en dicha Ordenanza, fijan su domicilio común en C/ de la localidad de Ayegui/Aiegi.				
Segundo Que ninguno de ellos está uni	do por vínculo matrimoni	al ni entre los mis	smos ni con ot	ras personas.
Tercero Que entre los comparecientes ni por consanguinidad hasta el segundo		•	o adopción en	línea directa
Cuarto Que ninguno de ellos está afectado por deficiencias o anomalías psíquicas ni declarado incapaz para contraer matrimonio.				
Quinto Que desean / no desean (Táchese lo que no proceda) se anoten en el Registro convenios reguladores de relaciones personales y patrimoniales entre ellos.				
Sexto Que autorizan la comprobación de datos en el Padrón Municipal de Ayegui/Aiegi a estos efectos.				
Y declaran bajo juramento que ninguno de ellos está inscrito en el Registro de este Municipio ni en ningún otro de similar contenido y objeto en localidad alguna.				
Por todo lo cual, solicitan sean inscritos e casadas en este Ayuntamiento de Ayegu	•	este Municipio d	e Parejas de H	lecho no
Fdo:	Fdo:			

ANEXO 2 Hoja de Comunicación de extinción de Pareja de Hecho no casada			
En el Ayuntamiento de Ayegui/Aiegi, el día, comparecen Don/Doña			
con D.N.I. número y Don/Doña, con D.N.I. número,			
y manifiestan que , de conformidad con lo previsto en la Ordenanza municipal reguladora de la Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Parejas de Hecho Estables y no casadas, desea dar fin o extinguir la relación de pareja estable que fue incorporada al Registro Municipal de referencia, según consta en el mismo.			
Por todo lo cual solicita se dé por terminada o extinguida la referida inscripción de unión.			
Fdo Fdo.			
Ayegui/Aiegi a de de			